



MARTES 17 DE MARZO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 57  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **VILLA NUEVA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 20676/20.

Contratación servicio de racionamiento en cocido de almuerzo para niños y niñas que concurren a las Salas Cuna Municipales. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 25/03/2020. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 30/03/2020 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 30/03/2020 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$25.000.

3 días - N° 254992 - \$ 2060,70 - 18/03/2020 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0021/20

Cosquín, 16 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2019-1574-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora ABRAMOR, MARIA MARGARITA, DNI No 4977298, mediante el cual presenta renuncia a la concesión de terreno con todo lo edificado, ubicada en el Cementerio Local.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la señora ABRAMOR, MARIA MARGARITA, formulan renuncia a la concesión de terrenos con todo lo edificado, ubicadas en el Cementerio Local correspondiente a la parcela 1-10-002-007.

Que de acuerdo a lo informado por Administración de Cementerio, obrante en el Expediente en cuestión, se ha cumplimentado con la normativa vigente y habiéndose acreditado la documentación correspondiente, se puede acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que por lo antes expuesto el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 01/2020.....Pag 1

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0021/2020.....Pag 1

Decreto N° 0022/2020.....Pag 2

Decreto N° 0023/2020.....Pag 2

Decreto N° 0024/2020.....Pag 2

Decreto N° 0025/2020.....Pag 3

##### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Decreto N° 010/2020.....Pag 3

Decreto N° 011/2020.....Pag 4

Decreto N° 012/2020.....Pag 4

Decreto N° 013/2020.....Pag 5

Decreto N° 014/2020.....Pag 5

Decreto N° 015/2020.....Pag 5

Decreto N° 016/2020.....Pag 6

Decreto N° 017/2020.....Pag 6

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 527/2020.....Pag 7

##### COMUNA DE SAN LORENZO

Resolución N° 425/2020.....Pag 7

##### COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 07/2020.....Pag 8

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 28/2020.....Pag 8

##### MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Resolución N° 1785/2019.....Pag.10

**Artículo 1o.-** ACEPTASE la renuncia presentada por la señora ABRAMOR, MARIA MARGARITA, DNI No 4977298, a la concesión de terreno, con todo lo edificado, ubicadas en el cementerio local la que se encuentra designada catastralmente como: 1-10-002-007, en consecuencia, DECLARASE la caducidad de la misma, retroactivo al 01/06/2019, conforme los informes incorporados en el Expediente No 2019-1574-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Oficina de Administración de Cementerio a sus efectos, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 254194 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 0022/20

Cosquín, 17 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-144-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de la relación contractual con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO, de una pala cargadora, por el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 04/01/2020, celebrado con el señor ARAMAYO, JOSE DEL MILAGRO, DNI No 13.837.261, con domicilio en calle Artigas No 124, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y medios de transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 254196 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 0023/20

Cosquín, 20 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-1-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de prestaciones bioquímicas realizadas en Hospital Municipal Dr. Armando Cima, a pacientes que no poseen obra social.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$20319,48), fondos que serán destinados al pago de prestaciones bioquímicas realizadas en Hospital Municipal Dr. Armando Cima, a pacientes que no poseen obra social, facultándose por el presente al señor LABICO S.R.L., CUIT 30-70963694-0, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 254214 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 0024/20

Cosquín, 20 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-2-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de comi-

siones varias hasta la ciudad de Córdoba desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes de enero.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$6650,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizados durante el mes en curso, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 255029 - s/c - 17/03/2020 - BOE

### DECRETO N° 0025/20

Cosquín, 20 de enero de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-13-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la renovación de la relación contrac-

tual con la empresa BOS Electrónica S.A., para el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 30/06/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2020, suscrito con la empresa BOS Electrónica S.A., CUIT No 30714155594, representada por el Cr. SUAREZ, CESAR GUSTAVO, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Antonio Gianelli No 681 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 1.3.34.317 – servicios técnicos y profesionales, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 255030 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

### DECRETO N° 010/2020

Pozo del Molle, 14 de Febrero de 2020.-

**VISTO:** Que la Secretaria de Planeamiento Estratégico ha realizado un relevamiento del estado de la flota vehicular Municipal del cual surge la existencia de vehículos cuyo estado no es apto para la prestación de servicios y;

#### CONSIDERANDO:

El estado - no apto - en que se encuentra la unidad vehicular Minibus/ Colectivo Marca Volkswagen 915, Dominio KRJ294, Año 2007, Motor N° D1A010699, Chasis N° 9BWD252R87R708593 del Municipio de Pozo del

molle y;

Que la referida unidad tiene como fin y función el ser medio de transporte de pasajeros que el Municipio pone a disposición de las instituciones de la comunidad;

Que dicha finalidad no es posible la cumpla habida cuenta la misma, posee una antigüedad que la hace no apta ante el organismo de contralor encargado de extender la habilitación en calidad de tal;

Que luego de su revisión, se ha observado que su estado de deterioro implica una erogación que el Municipio no está en condiciones de afrontar tornando dicho gasto en superfluo ante otras necesidades que la gestión Municipal debe afrontar y priorizar;

Que en virtud del estado general (desuso) del vehículo indicado lo

más conveniente es proceder de manera urgente a su desafectación del patrimonio Municipal y venta para evitar así una mayor obsolescencia que deprecie aún más su valor al tiempo que evitar el tener que incurrir en gastos mensuales de conservación y mantenimiento sin mayor sentido;

Que el Sr Supertino Omar Alfredo DNI 12.043.947, con domicilio en calle Arturo Illia 547 de la localidad de Pozo del Molle cuya actividad es la de Productor Agropecuario ofrece a la Municipalidad de Pozo del Molle adquirir, en el estado en que se encuentra y asumiendo a su costo la puesta en condiciones y/o reparaciones que deba realizarse, la unidad mencionada por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000) en cuatro cheques que se describen en número y monto seguidamente: N°25822341 por \$2.584, N°36608803 por \$300.000, N°6267914 por \$97.416, N°839077914 por \$80.000 y N°83907775 por \$70.000, opción que resulta conveniente a los intereses locales;

Que la urgencia de venta por las razones esgrimidas sumada a la oportunidad de concretarlo ante una oferta que aparece como conveniente hace necesario realizar la venta en forma inmediata y directa;

Que nos encontramos en periodo de receso deliberativo no existiendo la posibilidad concreta, rápida y real de remitir al Concejo Deliberante proyecto de ordenanza para que valide en forma urgente la operación lo que representa un riesgo en términos de pérdida de oportunidades;

ATENTO A TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN  
USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE  
CONFIERE Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DECRETA**

**Artículo 1°:** AUTORÍCESE a la Secretaria de Gobierno a proceder a la venta directa del vehículo Minibus/Colectivo Marca Volkswagen 915, Dominio KRJ294, Modelo Año 2007, Motor N° D1A010699, Chasis N° 9BW-D252R87R708593 al Sr Omar Alfredo Supertino, con domicilio en calle Arturo Illia 547 de la localidad de Pozo del Molle, CUIT N° 20-12043947-3, el que se encuentra en desuso y de conformidad a los fundamentos vertidos en los Considerandos precedentes, en la suma de \$550.000 (PE-SOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido, pagaderos con cuatro valores corrientes que se describen en número y monto seguidamente: N°25822341 por \$2.584, N°36608803 por \$300.000, N°6267914 por \$97.416, N°839077914 por \$80.000 y N°83907775 por \$70.000.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Secretario de Gobierno a la realización de todos los trámites legales y administrativos pertinentes a fin de proceder a la venta y a suscribir la documentación que fuera necesaria para la transferencia de dominio del bien en cuestión.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE lo dispuesto en el presente a la Contaduría Municipal, a los efectos que correspondan.

**Artículo 4°:** Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254346 - s/c - 17/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 11/2020**

POZO DEL MOLLE, 14 DE FEBRERO DE 2020.-

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE

VER DECRETO COMPLETO EN ANEXO

ANEXO

1 día - N° 254347 - s/c - 17/03/2020 - BOE

**DECRETO N° 12/2020**

POZO DEL MOLLE, 14 DE FEBRERO DE 2020.-

**VISTO:** Las fechas en que operan los vencimientos de las contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, sobre los vehículos automotores, acoplados y similares y sobre la actividad comercial, industrial y de servicios establecidos en ordenanza tarifaria año 2020 N° 1680/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación económica financiera por la que atraviesa el país, lo que es público y notorio conocimiento, y dado la multiplicidad de fechas de cobro de haberes y créditos por producción existentes entre los distintos sectores de la población, es conveniente flexibilizar la fecha de vencimiento de determinados tributos municipales, a los fines de facilitar su pago en tiempo y forma, y así normalizar el desenvolvimiento municipal;

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar el plazo de vigencia del referido tributo, y;

ATENTO A TODO ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO  
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO  
LE CONFIERE DECRETA**

**Art.1°:** PRORRÓGUESE la fecha de vencimiento de la primera (1°) y segunda (2°) cuota mensual, períodos 1 y 2/2020, de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa a la Propiedad- y de la Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares hasta el día 21 de febrero de 2020 para la primera (1°) cuota mensual y 19 de marzo de 2020 para la segunda (2°) cuota mensual.

**Art.2°:** PRORRÓGUESE la fecha de vencimiento de la primer (1°) cuota mensual referidas en el Título II, CAPITULO II, Art. 20°) de la Ordenanza Tarifaria año 2020 N°1680/2019 hasta el día 22 de Febrero de 2020.

**Art.3°:** LA NO CANCELACIÓN de la referida cuota dentro del período de prórroga otorgado en los art. 1° y 2° precedentes, habilitará – a partir de dicha fecha- a la aplicación de las actualizaciones y recargos que prevé la Ordenanza General Impositiva vigente y sus modificatorias.

**Art.4°:** COMUNÍQUESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a sus efectos.

**Art.5°:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254348 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 013/2020

Pozo del Molle, 18 de Febrero de 2020.-

**VISTO:** Que la Sra. OJEDA LETISIA NOELIA, D.N.I Nro. 27.521.465, de la localidad de Transito, solicitó al D.E.M. la CONCESION DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 87, Fila N° 1, de la NICHERA 22, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-** OTORGUESE a la Sra. OJEDA, LETISIA NOELIA, D.N.I Nro. 27.521.465, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESION DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 87, Fila N° 1, de la NICHERA 22, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-** REGISTRESE la Concesión de Uso de UN (1) NICHOS N° 87, de la NICHERA N° 22 en el Expediente -NICHERA N° 22-, y expídase copia del presente a la interesada.-

**ART.3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254349 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 014/2020

Pozo del Molle, 03 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** Que el Sr. TRUCONE VICTOR MIGUEL, D.N.I Nro. 11.233.655, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESION DE

USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 16, Fila N° 2, de la NICHERA 28, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-** OTORGUESE al Sr. TRUCONE VICTOR MIGUEL, D.N.I Nro. 11.233.655, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESION DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 16, Fila N° 2, de la NICHERA 28, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-** REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de UN (1) NICHOS N° 16, de la NICHERA N° 28 en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente a la interesada.-

**ART.3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254350 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 015/2020

Pozo del Molle, 03 de Marzo de 2020.-

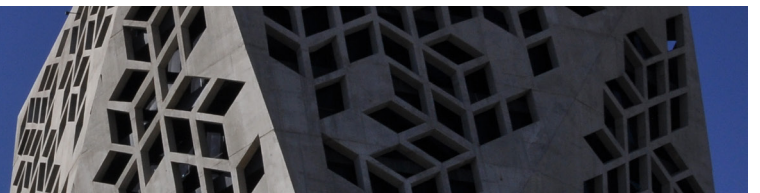
**VISTO:** Que el Sr. TRUCONE VICTOR MIGUEL, D.N.I Nro. 11.233.655, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESION DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 01, de la NICHERA 28, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA



**ART.1°.-** OTORGUESE al Sr. TRUCCONE VICTOR MIGUEL, D.N.I Nro. 11.233.655, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESION DE USO DE UN (1) NICHOS MUNICIPALES N° 01, de la NICHERA 28, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-** REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de UN (1) NICHOS N° 01, de la NICHERA N° 28 en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente a la interesada.-

**ART.3°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254633 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 016/2020

Pozo del Molle, 03 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-** DESIGNESE a la Sra. Patricia María del Valle Turaglio, D.N.I. 17.430.249, a cargo de la Dirección de Cultura, Educación y Recreación de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-** DELEGUESE en la Sra. Patricia María del Valle Turaglio, D.N.I. 17.430.249 a cargo de la Dirección de Cultura, Educación y Recreación de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal necesarias para el ejercicio de la función.-

**ART.3°.-** NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.-

**ART.4°.-** PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254634 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## DECRETO N° 17/20

Pozo del Molle, 04 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa.-

Que es necesario para el municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal.-

ATENTO A TODO ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

**ART.1°.-** DESIGNESE a la Dra. Carina Soledad Cena, D.N.I. N° 33.493.433, M.P. 1-37220 a cargo de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

**ART.2°.-** DELEGUESE en la Dra. Carina Soledad Cena, D.N.I. N° 33.493.433, a cargo de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad, las facultades necesarias para el ejercicio de la función.-

**ART.3°.-** NOTIFIQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante del contenido del presente Decreto a los fines de que preste el respectivo acuerdo conforme a lo previsto por el Art. 30 Inc. 8 de la Ley 8102.-

**ART.4°.-** PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-  
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 254635 - s/c - 17/03/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### ORDENANZA N° 527/20

SAIRA 20 de Febrero de 2020,

Acta N° 551.

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.  
POR TODO ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Edgar Fabián YORDÁN con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 27 de Enero de 2020.

**Art. 2°** Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Sandra Benedicto (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); María Stella Báez (Concejal).

1 día - N° 254722 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## COMUNA DE SAN LORENZO

### RESOLUCIÓN N° 425/2020

San Lorenzo, 13 de Marzo de 2.020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que en este contexto y a través de la misma norma se estableció que "Podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones. A fin de implementar esta medida, deberán coordinarse las acciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes." (Art. 18)

Que tal normativa es de orden público según establece el art. 23 del decreto 260/20.-

Que el Gobierno Provincial mediante el art. 1 del decreto n° 190/2020

dispuso: "Establecer en el marco de lo dispuesto por Ley N°27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, declarada por decreto n°156/2020, y de conformidad a lo establecido por el art. 18 del DNU citado, la SUSPENSIÓN en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos, quedando en consecuencia sin efecto alguno las habilitaciones que hubieren otorgado los organismos provinciales de la administración central o descentralizada a esos efectos."

Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del virus.-

Que por ello, y siguiendo la recomendación de las autoridades sanitarias, es necesario adherir a la normativa precitada, y en consecuencia disponer restricciones en la realización de reuniones y actos que impliquen aglomeración de personas.

Que es facultad de La Comuna en virtud del art. 197 inc. 2 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

**ARTICULO 1:** ADHERIR a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, conforme decreto de nacional N°260/2020.-

**ARTICULO 2:** ADHERIR al decreto provincial n° 190/2020 y en con-

secuencia declarar el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria con motivo del coronavirus COVID-19.-

**ARTICULO 3:** DISPONER la suspensión por el término de CATORCE (14) DÍAS a partir de la presente resolución de todos los actos, eventos y reuniones de carácter público y privado, que impliquen aglomeración de personas, como eventos de tipo deportivo, académico, cultural, social, artístico, espectáculos, y todo otro evento masivo, con excepción de aquellos que fueran de competencia del Ministerio de Educación Provincial.

**ARTICULO 4:** REVOCAR todas las autorizaciones, permisos y habilitaciones otorgados por ésta Comuna respecto de las actividades especificadas en el artículo precedente cuya realización hubiera sido determinada en el plazo de suspensión.-

**ARTICULO 5:** ESTABLECER que a través de los medios oficiales se proveerá de información permanente a la población sobre las medidas de prevención, atención, contención y mitigación, que corresponde adoptar para dar respuesta al COVID-19.

**ARTICULO 6:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Presidente Comunal: AGUIRRE LUIS EDUARDO

Tesorera: RIVERA ANDREA LORENA

Secretario: LOPEZ WALTER DANIEL

1 día - N° 255247 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## COMUNA DE LAS PLAYAS

### RESOLUCIÓN N° 07/2020

Las Playas; 16 de marzo de 2020.-

**VISTO:** Lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0190/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 y la situación sanitaria existente en nuestro país y que es de público conocimiento.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto referido ha dispuesto una serie de medidas tendientes a prevenir situaciones de riesgo dada la situación sanitaria existente a nivel nacional.-

Que, a tal fin se ha dispuesto la suspensión de realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos.-

Que, se ha invitado a municipios y comunas a la adhesión a lo dispuesto por el Decreto referido.-

Que, la comuna entiende como bien primordial la salud de los habitantes y con el fin de evitar daños en la salud, estima conveniente la adhesión al Decreto antes referido.-

Que, no resulta necesario esperar la ocurrencia de caso de afección para disponer medidas, cuando la fase preventiva resulta posible.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LAS PLAYAS  
RESUELVE

**Artículo 1°:** ADHERIR en todos sus términos lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N° 0190 de fecha 13 de marzo de 2020.-

**Artículo 2°:** SUSPENDASE en todo el ámbito de La Comuna de las Playas, la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos y deportivos quedando sin efecto las habilitaciones que hubieren sido otorgadas a tales efectos, ello hasta tanto se disponga lo contrario y cese el estado de alerta, prevención y acción sanitaria dispuesta por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás normas dictadas al efecto por el Gobierno de la Provincia y Gobierno Nacional.-

**Artículo 3°:** FACULTESE al Sr. Presidente de la Comuna de Las Playas, a solicitar colaboración con la Policía de la Provincia, a fin de hacer cumplir la suspensión resuelta.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Carola Viviana Romero-Tesorera.-

1 día - N° 255267 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

### DECRETO N° 28/2020

**VISTO:** El Decreto 27/2020 y las medidas anunciadas por el Sr. Presidente de la Nación en el día de ayer. El acatamiento efectuado por la Provincia de Córdoba a estas medidas. La Ley 8102.

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso tomar medidas en nuestra localidad respecto de cuestiones atinentes a la organización administrativa, prestación de servicios básicos y, demás cuestiones organizativas en pos de dar cumplimiento con la suspensión de actividades en general - salvo aquellas esenciales



- ordenada por el Poder Ejecutivo Nacional, todo ello con el propósito de evitar la propagación del COVID -19.

Que, resulta necesario que cada municipio tome las medidas pertinentes para evitar el contagio del virus y la expansión del mismo, por ello desde la Municipalidad de La Cumbre creemos que en aras de ello, debe procederse no solo ratificarse las medidas ordenadas mediante Decreto 27/2020, sino además tomar medidas que permitan brindar los servicios esenciales y básicos sin arriesgar la salud de todos los vecinos de La Cumbre.

Cabe aclarar que, ninguna de las medidas temporales fijadas en el presente tienen por finalidad perjudicar la vida cotidiana de las personas, ni sus intereses económicos, por el contrario las medidas adoptadas tienen por objeto cumplir con los protocolos y las sugerencias brindadas por la O.M.S. y los equipos de salud dependientes de la Nación y la Provincia de Córdoba, para evitar el menor impacto posible de esta pandemia en nuestra localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** SUSPÉNDASE hasta el 31 de Marzo del corriente año la prestación de los servicios no esenciales. En efecto, solo se prestarán los servicios de salud, recolección de basura y toda aquel servicio que a consideración del D.E.M. se considere esencial y urgente para los vecinos de La Cumbre y no arriesgue la salud pública tanto de los vecinos como la de los empleados municipales.

**Artículo: 2°** ESTABLEZCASE que la atención al público estará RESTRINGIDA y se procederá a atender los reclamos URGENTES y ESENCIALES de los vecinos de la localidad. Asimismo, el acceso de las personas a las distintas dependencias municipales estará limitada, dependiendo del espacio físico de cada una, teniendo en consideración para ello que debe existir una distancia de más de 1 metro a los fines de evitar un posible contagio. A tales fines, cada dependencia colocará carteles indicando la cantidad de personas que podrá permanecer en cada dependencia, siempre teniendo en miras el distanciamiento aconsejado por las autoridades sanitarias.

Cada dependencia informará fehacientemente un horario de atención diferenciada para aquellas personas mayores de 60 años para que no tengan que hacer filas ni participar de aglomeraciones de gente.

Se hace saber a la población que debido a la situación de emergencia sanitaria decretada, solo serán atendidos aquellos reclamos urgentes, SUSPENDIÉNDOSE cualquier plazo establecido y hasta el 31.03.2020.

Se deja aclarado que para los reclamos del Área de Obras Públicas los teléfonos de contacto son los siguientes: 03548-15591330 y 03548-15583826.

**Artículo: 3°** Asimismo, y ratificando lo ordenado por el Decreto 27/2020 permanecerán SUSPENDIDAS y hasta nuevo aviso todas las actividades masivas que supongan aglomeración de gente y/o no cumplan con el distanciamiento recomendado entre personas (más de 1 metro entre ellas), por ende no se podrán llevar a cabo actividades recreativas, deportivas, culturales tanto sean estas organizadas por la Municipalidad como por privados. En cumplimiento de ello, deberán SUSPENDERSE las actividades en gimnasios, clases particulares

(yoga, danzas, dibujo y demás, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa).

Asimismo y, con relación a bares, pubs, restaurantes y demás comercios afines - siendo esta enumeración meramente ejemplificativa - los mismos deberán cerrar sus puertas - desde el dictado del presente y hasta nuevo aviso - a las 00.00 hs., no pudiendo permanecer abiertos más allá de este horario bajo pena de aplicación de multas que podrán oscilar entre 1 y 10 Unidades Económicas (de conformidad a la unidad de medida establecida por el Código de Faltas Municipal). Asimismo, deberán adecuar el espacio físico con el que cuentan de manera tal que exista una distancia de no menos de 1.30 mts. entre mesa y mesa (contando las sillas) y/o que se utilice mesa por medio. A los fines del cumplimiento de esta medida excepcional se arbitrarán los medios desde el área de Inspección Municipal, debiendo permitirse el acceso de los Inspectores municipales quienes deberán corroborar la ubicación de las mesas según la distancia indicada por la autoridad sanitaria y el horario de cierre sin excepción alguna. De todo lo actuado deberá labrarse acta dejándose copia al titular o encargado del comercio.

**Artículo: 4°** En razón de las medidas adoptadas, PRORROGUESE hasta el 30 de abril de 2020 el plan de pagos establecido mediante Ordenanza 40/2019 con los mismos alcances y efectos. -

**Artículo: 5°** La Secretaria de Coordinación y Relaciones con la Comunidad conjuntamente con la Oficina de Turismo elaborará un protocolo que será obligatorio para los hoteleros, dueños de complejos de cabañas y/o todo aquel comercio que se dedique al alojamiento de personas de extraña jurisdicción. A tales fines, se entregará en las próximas horas el mismo, siendo de aplicación obligatoria para los comerciantes aludidos bajo apercibimiento de sanción de multa que podrá oscilar entre 1 y 20 Unidades Económicas (de conformidad a la unidad de medida establecida por el Código de Faltas Municipal). El protocolo a implementarse tiene como objetivo primordial que toda aquella persona que desee alojarse en nuestra localidad declare bajo juramento si en los últimos 30 días viajó y/o se alojó en algunos de los países denominados -países de riesgo- a los fines de poder adoptar las medidas sanitarias pertinentes y evitar el contagio y/o propagación del virus en nuestra localidad.

**Artículo: 6°** Con relación a los agentes municipales y en cumplimiento de las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial OTORGUESE licencia obligatoria y con goce de haberes hasta el 31.03.2020 a aquellos agentes municipales a partir de los 60 años, aquellos que sean menores a esta edad pero sean considerados personas de riesgo (personas con depresión inmunológica de cualquier origen; diabetes; insuficiencia renal; hipertensas o patologías cardiovasculares; trasplantadas, con patologías oncológicas; con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias y embarazadas. A tales fines el Área de Recursos Humanos procederá a informar a cada uno de ellos.

**Artículo: 7°** Asimismo, DISPONGASE un distanciamiento entre los agentes municipales de manera tal que haya entre ellos una distancia no menor de un (1) metro. Los agentes que estén en atención al público y/o que de manera alguna tengan contacto con el público en general deberán respetar este distanciamiento entre ellos y el público y utilizar los elementos de protección y prevención que les sean entregados por la administración municipal, tales como barbijos, alcohol en gel, etc.

**Artículo:8°** .- ESTABLECESE la rotación de empleados de un área a otra y, hasta nuevo aviso, a los fines de cubrir las distintas necesidades que puedan surgir debido a las medidas adoptadas y en razón que la planta de agentes se verá sensiblemente restringida por lo dispuesto en el art. 5 del presente decreto. A tales fines, se deja establecido que, por el plazo estipulado en el presente decreto, se suprimirán – temporalmente- los permisos por refrigerio y, en compensación, se reducirá la jornada laboral en relación a ello.

**Artículo:9°** Se deja aclarado que el presente decreto podrá ser complementado, aclarado y/o modificado por las decisiones que sean anunciadas con posterioridad al dictado del presente por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

**Artículo: 10°** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Publíquese. Cumplido, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 255298 - s/c - 17/03/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

### RESOLUCION N° 1785 /2019

Unquillo, 30 de Diciembre de 2019

**OBJETO:** ORDENAR LA IMPUTACIÓN DE LOS MONTOS INGRESADOS A LOS NO PERFECCIONADO Planes de Pago N° 00021213 y N° 00021207 –AUTOMOTORES- A Las cuentas MOK209 Y NNE532.

**VISTO:** La Resolución N° 445/2019 por medio de la cual se tuvieron por NO perfeccionados los Planes de pago N° 00021213 (Cuenta Automotores municipal NNE532) y N° 00021207 (Cuenta Automotores municipal MOK209), ambos suscriptos el 12.12.2018.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la municipalidad se encuentra en plena implementación de un nuevo programa informático, denominado "Sistema Integral de Gestión Municipal y Transparencia" -SIGEMyT-, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N 1039/2017.

Que durante esta etapa surgen inconsistencias, referidas a asientos de datos, registros y otras cuestiones, las que advertidas son puestas en conocimiento a la empresa encargada del proceso a los fines de su corrección.

Que el día 25 de mayo de 2019 se dictó la resolución N° 445/2019 por medio de la cual se tuvo por no perfeccionado los Planes de Pago N° 00021213 y N° 00021207, acto administrativo oportunamente notificada a la Sra. Sales Andrea, a quien se le puso a disposición lo que hubiera consignado como primera cuota. Acto administrativo que se encuentra firme y consentido.

Que el día 06.12.2018 se certificaron las deudas de las cuentas MOK209 Y NNE532.

Que a los fines del cobro de las certificaciones de deuda enunciados, se iniciaron el 07 de diciembre del año 2018 los procesos fiscales caratulados "MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO C/ SOLIS, GABRIEL HORACIO - EJECUTIVO FISCAL" - Expediente N° 7814246 y "MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO C/ SOLIS, GABRIEL HORACIO - EJECUTIVO FISCAL" - Expe-

diente N° 7814245, que tramitan por ante el JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP. EN EJEC.FISCALES N° 3- CORDOBA.

Que se ha detectado la existencia de un asiento registral en la base de datos del "Sistema Integral de Gestión Municipal y Transparencia" -SIGEMyT- referido a los Planes de Pago N° 00021213 y N° 00021207, los que fueren tenidos por no perfeccionados y por no efectuados, no reflejando lo resuelto por acto administrativo Resolución N° 445/2019.

Que de dicho cotejo surge además, que se han estado pagando cuotas de los planes de pago referenciados.

Que a mérito de la plataforma normativa descrita corresponde tener por no imputados los conceptos pagados en el asiento informático de los Planes de Pago N° 00021213 y N° 00021207, debiendo ser tomado como un pago a cuenta de las cuentas MOK209 Y NNE532.

Que por todo ello, el,

#### INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO RESUELVE:

**Artículo 1°:** TENGASE por no imputados los pagos efectuados en el asiento informático de los Planes de Pago N° 00021213 y N° 00021207.

**Artículo 2°:** IMPUTENSEN los montos que se refieren en el artículo 1° a la deuda existente en las cuentas MOK209 Y NNE532.

**Artículo 3°:** ORDENESE la baja del asiento informático que refiere a los Planes de Pago N° 00021213 y N° 00021207 y que constan en el "Sistema Integral de Gestión Municipal y Transparencia" -SIGEMyT-.

**Artículo 4°:** DÉSE COPIA a la Oficina de Automotores, Asesoría Letrada, a Contaduría, NOTIFIQUESE al interesado y Archívese.-

ANEXO

1 día - N° 255157 - s/c - 17/03/2020 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)